

ción turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Electrometría —Laboratorio—» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación), y por Resolución de esta Dirección General de Universidades de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma, por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla. Transcurrido el plazo de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de «Electrometría —Laboratorio—» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## 24065 RESOLUCION de la Universidad de Extremadura por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas libres para cubrir diez plazas y otras ocho en turno restringido para ingreso en la Escala Auxiliar con destino en la Universidad de Extremadura.

Vacantes 18 plazas de Auxiliares correspondientes a la plantilla de Organismos autónomos «Universidad de Extremadura» adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1953 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 13 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plazas de Auxiliares. Este número podrá incrementarse por las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Las plazas que no se cubran en turno restringido no se acumularán al turno libre.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico del personal y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria setarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se apeaba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada y Local o Autónoma del Estado.

c) Las plazas referidas corresponden cinco a Badajoz y tres a Cáceres en turnos restringidos y tres a Badajoz y siete a Cáceres en turno libre.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y oposición restringida.

##### 1.2.1. Ejercicio de la fase de oposición libre.

Primer ejercicio: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas, relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: a) copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 160 pulsaciones por minuto. Cada falta será penalizada descontando tres pulsaciones por cada una de ellas.

b) Copiar a máquina en el plazo de una hora un cuadro numérico que proporcionará el Tribunal.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio, de mérito, consistente en algunas de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica o mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos.

b) Estenografía: Toma estenográfica a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio del diccionario.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tenga aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299 de 2 de diciembre siguientes).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de los documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) En el caso de candidatos al turno restringido, pertenecer a la Escala Auxiliar del Organismo, como interino y que preste servicios en la Universidad de Extremadura.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud si se acogen al sistema de oposición restringida u oposición libre, demostrando éstos documentalente, así como el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977 de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Extremadura.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se harán en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de exámenes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

##### 3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Extremadura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

## 3.8. Defecto de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Extremadura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados, junto al número de su documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Extremadura o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo, el Gerente de la Universidad de Extremadura y un funcionario de carrera del Cuerpo para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad de Extremadura, que actuará de Secretario.

Se nombrará tantos miembros suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente a esta convocatoria.

## 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos en cada parte. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos siendo también necesario para aprobar obtener cinco puntos.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Extremadura para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Extremadura los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Documentos acreditativos, en su caso, de prestar servicios en la Universidad de Extremadura como personal Auxiliar interno.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-

vicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referido al artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad de Extremadura se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 14 de julio de 1977.—El Rector, Andrés Chordi Corbo.

### ANEXO

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencia entre poder y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado Español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de Contrafuero.

9. Ley para la Reforma Política.

10. La organización judicial española. Sus principales características.

11. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

12. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

13. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

14. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros cargos Periféricos.

15. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

17. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

19. El procedimiento administrativo. Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

20. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Término y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

21. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de Personal.

22. Derechos de los funcionarios, los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de funcionarios.

23. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

24. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus características.

25. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunales de Honor.

26. Actividad económica de la Administración. Los planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

27. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

28. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

29. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales. Su relación y competencia. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

30. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos, Institutos, Colegiados, Facultades y Escuelas Universitarias.

31. Organos de Gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato Universitario.

### 24066

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXX, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XXX, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander convocada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 24 del próximo mes de octubre, a las diecinueve horas, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, Jesús Prados Arrarte.